



Comunidad
de Madrid

Ref: 59/324031.9/26

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Ref.: C-333A/012-26

Exp.: A/SER-019286/2026

Registro:

ORDEN

Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se rechaza la proposición de la empresa **LABAD & ARTEAGA, S.L.**, presentada al contrato titulado **MONTAJE Y DESMONTAJE NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LA EXPOSICIÓN MIKI LEAL. LA CORRIENTE DEL CONFORT, EN LA SALA DE EXPOSICIONES ALCALÁ 31**, incurso inicialmente en presunción de anormalidad.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes y, de conformidad con lo que establece el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 22.f) del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, otorgado el correspondiente trámite de audiencia, vista la justificación efectuada por la empresa **LABAD & ARTEAGA, S.L.**, el 13 de julio de 2026, atendiendo al informe técnico de la Subdirección General de Bellas Artes de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas, de fecha 20 de julio de 2026 y a propuesta de la Mesa de Contratación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, reunida el 22 de julio de 2026.

DISPONGO

RECHAZAR la proposición presentada por la empresa **LABAD & ARTEAGA, S.L.**, para el contrato titulado **MONTAJE Y DESMONTAJE NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LA EXPOSICIÓN MIKI LEAL. LA CORRIENTE DEL CONFORT, EN LA SALA DE EXPOSICIONES ALCALÁ 31**, incurso inicialmente en presunción de anormalidad, por entender que su justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios y costes propuestos, por lo que la oferta no puede ser cumplida por la inclusión de valores anormales.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de la firma.

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA E INDUSTRIAS CREATIVAS

Orden 550/2026, de 30 de marzo (BOCM 9/04/2026)

Firmado digitalmente por: LAGOS GISMERO MANUEL
Fecha: 2026.07.22 14:03

Manuel Lago Gismero



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.a.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0999602429086349801564**